AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11016 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "modificación del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 208, correspondiente al día 28 de octubre de 2016 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la modificación del Reglamento que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación del "Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero" se produce en los términos siguientes:

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, modificando el artículo 5 en el punto 2, y del artículo 13 como se establece a continuación:

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios:

1) El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este Reglamento.

2) Toda persona o entidad interesada en la utilización de las instalaciones deportivas está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar la Tasa correspondiente dentro de los plazos y en la forma establecida. Estando al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

...

Artículo 13: PISTAS DE PADEL, SQUASH Y TENIS

13.1.- Reserva de este tipo de instalaciones:

— La solicitud y reserva de este tipo de instalaciones se podrá realizar del siguiente modo:

— Los usuarios que sean empadronados o abonados podrán realizar la reserva con tres días de antelación al uso de la correspondiente pista.

— El resto de usurarios podrá realizarla con 2 días de antelación al uso.

— Las reservas se podrán realizar de forma presencial o vía Internet cuando las condiciones técnicas de las instalaciones lo permitan. En el primer supuesto las reservas se realizarán en horario de apertura de La Cantábrica para las pistas anexas a la misma.

— Con el objeto de poder calcular la Tasa correspondiente de pago, recogida en la Ordenanza reguladora de Tasas por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas, la persona que realice la reserva deberá identificarse (con nombre y D.N.I o número de abonado de la instalación).

— La reserva de las pistas será de 1 hora de las pistas de squash, de tenis y pádel. Un mismo usuario no podrá hacer uso de las pistas en más de una ocasión diaria, excepto que se encuentre libre en el momento de su utilización.

— Las reservas son personales e intransferibles.

— La anulación de las reservas deberá de hacerse como mínimo con 24 horas de antelación, en caso contrario deberá abonarse la reserva en su totalidad.

13.2.- Uso de este tipo de instalaciones.

— Los usuarios de este tipo de pistas deberán presentar el justificante de abono antes del inicio del uso de la pista, presentando el mismo en la recepción de la instalación. Concluido el

CVE-2016-11016

tiempo del juego los usuarios deberán dejar la pista, recogiendo todas sus pertenencias y no abandonando ningún tipo de residuo.

— En las pistas de squash las zapatillas no podrán tener la suela negra

— Las luces no se encenderán en los siguientes casos: Para un solo usuario en las pistas de squash, de tenis y pádel.

— Por requerimiento del personal de las instalaciones deportivas el recibo de abono de pistas deberá ser mostrado.

— Ningún usuario podrá reservar una pista sin haber abonado previamente una reserva realizada con anterioridad, incluyendo aquellas reservas anuladas con menos de 24 horas de antelación.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 13 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11016

CVE-2016-11016